

REPUBLICA DE COSTA RICA
REGISTRO NACIONAL
NUMERO DE CERTIFICACION: RNPDIGITAL-7105505-2017

Plano(s) Catastrado(s)

PLANO: 2-1241116-2007

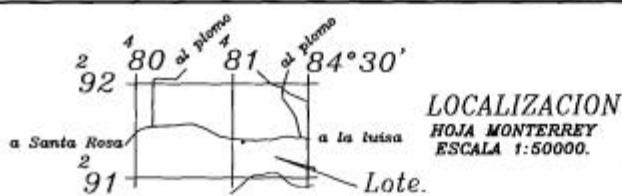
INSCRIPCIÓN: 2-1241116-2007
Fecha : 17/09/2007 08:52:11
Registrador: JOSE RAMIREZ SOLANO
AE15701FF90C21399A1323B1F1926153

Catastro Nacional
1-2242106
10/09/2007 11:36:13

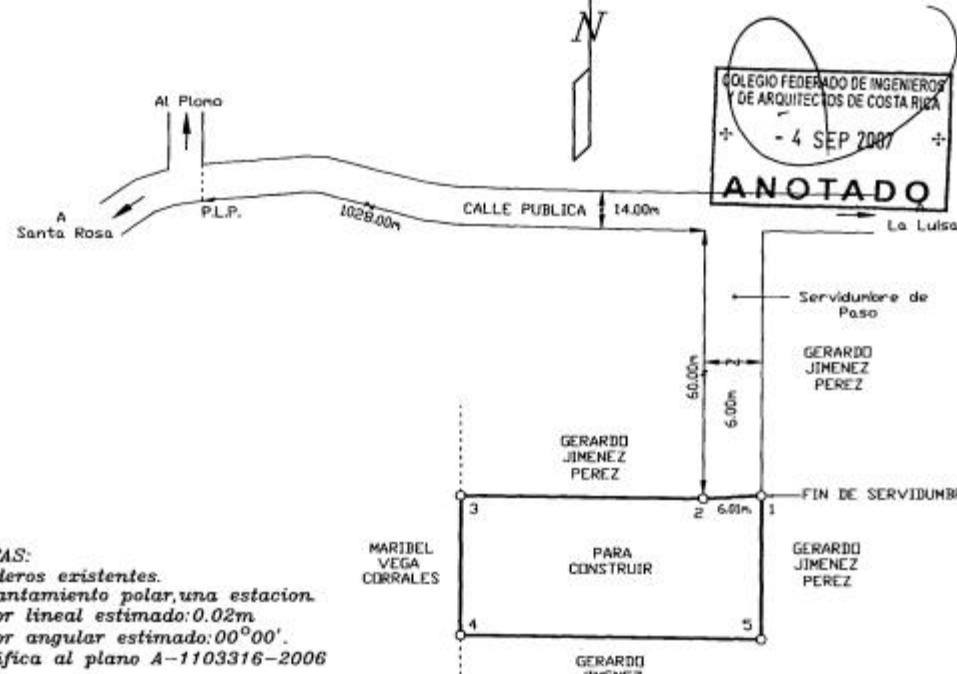
INSCRIPCION: 2-1241116-2007
 Fecha : 17/09/2007 08:52:11
 Registrador: JOSE RAMIREZ SOLANO
 AE15701FF90C21399A1323B1F1926153

Catastro Nacional

-2242106
 10/09/2007 11:36:13



LÍNEA	AZIMUT	DIST.
1 - 2	267° 00'	6' 01"
2 - 3	270° 51'	25' 00"
3 - 4	179° 52'	15' 00"
4 - 5	90° 51'	31' 00"
5 - 1	359° 52'	15' 40"



NOTAS:

Linderos existentes.
 Levantamiento polar, una estacion.
 Error lineal estimado: 0.02m
 Error angular estimado: 00°00'
 Modifica al plano A-1103316-2006

Este servidumbre de acceso a 6 lotes
 Longitud total de la servidumbre 60.00m
 Ancho de servidumbre 6.00m
 Frente a servidumbre de paso es de: 6.01m

PROPIEDAD DE:	CÉDULA NÚMERO: 2-244-018	SITUADO EN: SANTA MARIA DISTRITO 13 POCOSOL CANTÓN 10 SAN CARLOS. PROVINCIA 02 ALAJUELA.	ES PARTE DEL FOLIO REAL 2 424150-000
GERARDO JIMENEZ PEREZ	AREA 466.16 m ²		
JOSE LUIS OROZCO SIBAJA Topografo Asociado TA-8455.	AREA SECUN REGISTRO 1ha2284.20 m ²		
PROTOCOLO TOMO 15101	FOLIO 64	ESCALA 1:500	FECHA AGOSTO-2007
		Apartado: 1226	ARCHIVO Sta Maria
			LOTE #5

Anotaciones: Inexistente(s)

No tiene movimientos en Bienes Inmuebles

El Registro Nacional advierte que las anotaciones registrales antes del 25 de mayo del 2011 no están disponibles para ser consultadas por este medio.

La fecha de Inscripción del plano se visualiza a todos los planos que fueron inscritos a partir del 28 de Junio del 2003, antes no se disponía de esa información.

DE ACUERDO AL ARTICULO 71 DEL REGLAMENTO A LA LEY DEL CATASTRO NACIONAL, ESTA CERTIFICACION NO INDICA SI EL PLANO ESTA CADUCO.

ESTA CERTIFICACION, CUYOS DERECHOS ARANCELARIOS FUERON DEBIDAMENTE CANCELADOS, CONSTITUYE DOCUMENTO PUBLICO CONFORME LO ESTABLECEN LOS ARTICULOS 369 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, 5 INCISO D) DE LA LEY DE CERTIFICADOS, FIRMAS DIGITALES Y DOCUMENTOS ELECTRONICOS N° 8454, Y EL DECRETO EJECUTIVO N° 35488-J, PUBLICADO EN LA GACETA N° 196, DEL 8 DE OCTUBRE DE 2009. EN DICHO MARCO LEGAL SE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE RECIBIR ESTE DOCUMENTO POR PARTE DE LOS ENTES PÚBLICOS Y PRIVADOS, ASÍ COMO PARA LOS PARTICULARS, EN CASO DE QUE SE LE PRESENTEN PROBLEMAS PARA LA RECEPCIÓN DE ESTE DOCUMENTO Y APLICACIÓN DE SUS EFECTOS LEGALES, SIRVASE COMUNICARLO AL CENTRO DE ASISTENCIA AL USUARIO, TELEFONO. 2202-0888.

ESTIMADO USUARIO, EL REGISTRO NACIONAL LE INDICA QUE EL VALOR DE LA PRESENTE CERTIFICACION FUE ESTABLECIDO POR LA JUNTA ADMINISTRATIVA EN LA SUMA DE DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS COLONES CON CINCUENTA CENTIMOS MAS LOS TIMBRES RESPECTIVOS; NINGUNA PERSONA FISICA O JURIDICA PUEDE VARIAR ESE VALOR.

EMITIDA A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS DIGITALES Y CON DATOS CONSULTADOS A UNA REPLICA OFICIAL DE LA BASE DE DATOS DEL REGISTRO NACIONAL, A LAS 06 HORAS 59 MINUTOS Y 12 SEGUNDOS, DEL 02 DE MAYO DE 2017.
PODRÁ SER VERIFICADA EN EL SITIO www.rnpdigital.com DENTRO DE LOS SIGUIENTES 15 DIAS NATURALES.
SI LA CERTIFICACIÓN CONTIENE ALGUNA INCONSISTENCIA EN LA INFORMACIÓN, FAVOR DE CONTACTAR A rnpdigital@rnp.go.cr, PARA DETERMINAR EL ORIGEN DE LA INCONSISTENCIA Y COMPETENCIA DE LA RESOLUCIÓN.